



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA

Magistrada ponente

Radicación n.º 101088

Bogotá, D. C., quince (15) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías vs. Oscar Hernán Delgado Solarte y Mapfre Colombia Vida Seguros S.A.

Previo a la admisión de la demanda de casación, se le requiere a la parte recurrente para que dentro del término de tres (3) días, aporte el poder conferido al abogado que la presenta, con constancia idónea de la fecha de su otorgamiento junto el certificado de existencia y representación legal o el que haga sus veces, para acreditar la calidad de quien otorga el poder. Lo anterior, so pena de declarar desierto el recurso extraordinario.

Notifíquese y cúmplase.

Firmado electrónicamente por:



CLARA INÉS LÓPEZ DÁVILA
Magistrada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 87555A54335A591F15420D4E13C301D2293433BE9F1A229A5464E5D2E3E2B327

Documento generado en 2024-05-15